

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION- PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA Y 083 DE 2025 SENADO.

Elimínese en su totalidad el artículo 50 del Proyecto de Ley Nos. 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026":

~~ARTÍCULO 50o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.~~

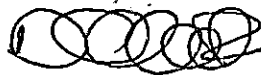
~~El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.~~

~~Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2010, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.~~

~~PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2025 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.~~

  
ALFREDO DELUQUE ZULETA  
Senador de la República

  
15. x. 2025  
5:58 pm.

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Email: [alfredo.deluque@senado.gov.co](mailto:alfredo.deluque@senado.gov.co)  
Tel: 601 3823000 Ext 5133

 @deluque  @aldeluque  @deluque